

Guaranda marzo 8, 2022
RCU - 003 – 2022 – 049

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (003), realizada el 8 de marzo del 2022.

DÉCIMO QUINTO PUNTO, Análisis y Resolución para la validación del Plan de Investigación de la Carrera de Gestión de Talento Humano 2022-2026 de la Extensión Universitaria de San Miguel de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable [...]”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 84 manifiesta los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Investigación y Vinculación, literal d) determina: “Analizar, planes, programas, proyectos y normativa legal, a fin de fortalecer la gestión de la investigación y vinculación institucional; f) Sugerir a Consejo Universitario la aprobación de planes, programas, proyectos y normativa interna”;

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira, Vicerrector de Investigación y Vinculación con Resolución Nro. RCIV-SO-002-2022-015 de febrero 10 del 2022, resuelve: Sugerir al Consejo Universitario autorice la validación del Plan de Investigación de la Carrera de Talento Humano 2022-2026 de la Extensión Universitaria de San Miguel de Bolívar, ya que la información presentada responde

a la política de investigación implementada en la Universidad de Bolívar y se encuentra fundamentada en el Sistema Integrado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación SIDETI.

RESUELVE: “APROBAR LA VALIDACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO 2022-2026 DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

